

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 19/2024

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO DE LESIONES MN LAS BABYS I. RADICADO 15012024005.

PARTES: CAPITÁN, PROPIETARIO, TRIPULACIÓN Y ARMADOR DE LA MN LAS BABYS I, SEÑOR RICHARD STEVEN DUQUE POSADA Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) MEDIANTE EL CUAL EL CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA INICIAR INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR EL SINIESTRO MARÍTIMO DE LESIONES Y SE FIJA COMO FECHA DE CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA EL DIA VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE 2024 A LAS 09:00 HORAS. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY CINCO (05) DE JULIO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE 2024 A LAS 18:00 HORAS.


YENIFER PÓTERO PERTUZ.
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



Cartagena D.T y C., 3 de julio de 2024

Referencia: 15012024005

Investigación: Jurisdiccional por Sinistro Marítimo – Auto

A partir de protesta radicada con número interno 152024103683 de fecha 19 de junio de 2024 suscrita por la señora Lilibeth Ramírez Fragozo, en calidad de representante legal de la sociedad LMAR AGENCY S.A.S con NIT 901.634.010-3, se pone en conocimiento de esta Capitanía de Puerto novedad ocurrida el 15 de junio del año 2024, en el sector de Islas del Rosario, cuando una motonave denominada LAS BABYS I con matrícula CP-05-2627-B, provoca lesiones a una persona de nombre Richard Steven Duque Posada identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.412.298.

En virtud de lo anterior este despacho procede abrir investigación de carácter jurisdiccional por el Sinistro Marítimo de *lesiones graves a una persona*, con el objetivo de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos con fundamento en las facultades conferidas por el artículo 5 numeral 27 del Decreto Ley 2324 de 1984 y las contenidas en la Resolución MSC.255 (84) del 16 de mayo de 2008, emitida por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI), la cual frente a las lesiones graves establece a las mismas como aquellas que sufre una persona y que la incapacitan para realizar sus funciones con normalidad durante más de 72 horas dentro de los siete días siguientes a la fecha en la que se hayan producido las lesiones, así las cosas y para efectos de la presente se investigación se ordena allegar y practicar las siguientes pruebas:

1. Alléguese el estado meteomarinero para el 15 de junio del año 2024, expedidos por el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe.
2. Solicítese al Hospital Universitario del Caribe, copia de la epicrisis e historial clínico, así como incapacidad médica del señor Richard Steven Duque Posada.
3. Fíjese diligencia para el veintitrés (23) de julio del año 2024, a las 09:00 horas para realizar la primera de audiencia de audiencia de la que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en la cual se escuchará en declaración bajo la gravedad de juramento al capitán, tripulación y armador de la motonave LAS BABYS I con matrícula CP-05-2627-B, y demás personas interesadas que se

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el código QR adjunto. Identificador: MDOe 31RQ UASG y066 QRKD XPHL ZpuU=

constituyan como parte dentro de la presente investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo.

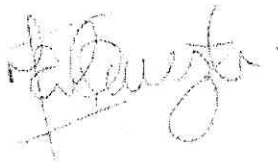
A esta audiencia deberán asistir acompañados de apoderado, así como el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo en mención, a través del cual los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado;
- b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga;
- c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones;
- d) Los fundamentos de derecho que invoque;
- e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto;
- f) Dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales;
- g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

De las distintas solicitudes presentadas en la audiencia, el Capitán de Puerto procederá a decidir en la misma sobre el llamamiento de otras personas que puedan tener interés o que sean presuntos responsables y sobre la práctica de las pruebas adicionales solicitadas.

- 4. Practíquense todas las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
- 5. Notifíquese la presente decisión en los términos establecidos en el Decreto Ley 2324 de 1984.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena